



DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.  
SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCESOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.  
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE CANCELACIÓN Y CADUCIDAD.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

GERMAN ROMAN MANCILLAS.  
VS.  
JOSE TORRES LOPEZ.

Folio: 029568  
Fecha: 07/AGO/2023 Hora: 15:23  
Exped: P.C.2170/2022(N-595)25423  
OTROS REQUISITOS DEL TRAMITE 583941

M. 2145542 CABALLO BLANCO DE MEXICO Y DISEÑO.  
P.C.2170/2022(N-595)25423.



REG. 019073.

ASUNTO: SE TIENE POR PRESENTADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR ESTA AUTORIDAD AL TERCERO "AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO"

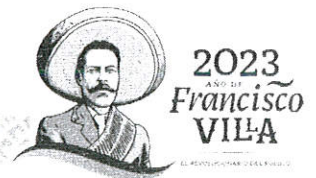
Visto el escrito enviado mediante Servicio Postal Mexicano, el 11 de julio de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 14 del referido mes y año, con folio 019073, por Martha Isabel Delgado Zárate, secretaria del Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Guanajuato, mediante el cual proporciona la información solicitada por esta Autoridad mediante oficio 14468 de fecha 19 de abril de 2023, se acuerda lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 328, 354 y 355 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se tienen por presentados en tiempo el escrito de cuenta en sus términos y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, en consecuencia, por proporcionada la información requerida por esta Autoridad.

Se hace del conocimiento de las partes que, el citado escrito obra en el presente procedimiento para su consulta, toda vez que, al ser una información derivada de un tercero, no cumplen con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, aplicable en términos del artículo Cuarto Transitorio de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Finalmente, de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la Ley de la materia, dése vista a las partes para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que se notifiquen del presente oficio, manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibidas de que en caso contrario, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles citado. Mándese integrar a su expediente para los efectos que correspondan. Notifíquese.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción IX, 6º y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones II, III, IV, V, IX, X, XV y XXXIV, 9, y Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 1º, 3º fracción V, inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4º, 5º, 11 último



párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1º de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007 y del 15 de diciembre de 2017); 1º, 3º, 4º, 5º fracción V, inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII; 26, 28 segundo párrafo y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdos de fecha 13 de septiembre de 2007 y 2 de enero de 2018); y 1º, 2º, 3º y 7º primer párrafo, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXV, XXXIX y tercer párrafo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 (reformado y adicionado mediante Acuerdo publicado en dicho medio informativo el 12 de agosto de 2022).

ATENTAMENTE.

LA SUPERVISORA ANALISTA ADSCRITA A LA COORDINACIÓN  
DEPARTAMENTAL DE CANCELACIÓN Y CADUCIDAD.



ANABEL VILLASEÑOR SÁNCHEZ.

GERMAN ROMÁN MANCILLAS, POR PROPIO DERECHO.- SIERRA VENTANA 935, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO.

JOSÉ TORRES LOPEZ, POR PROPIO DERECHO.- NICOLAS BRAVO NÚMERO 15, COLONIA CENTRO, C.P.74270, ENCARNACION DE DÍAZ, JALISCO.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO. - LUIS GONZÁLEZ OBREGÓN NÚMERO 12. ZONA CENTRO, C.P.36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO. POR ÚNICA OCASIÓN.

AVS/LGC (ORT)

Gobierno Municipal de Guanajuato  
Secretaría de H. Ayuntamiento

**RECIBIDO**  
25 AGO. 2023

Hora: 1:00 Recibido: *Ar*  
Anexos: *Ninguno*

Presidencia Municipal de Guanajuato  
Dirección General de la Función Edilicia

**RECIBIDO**  
25 AGO. 2023

Hora: 13:25  
Anexos: *s/anexo*  
Recibe: *Natecca*